

**PRORROGA VIGENCIA DE LICENCIAS DE
INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE
GAS QUE INDICA, ASÍ COMO LAS DE
INSPECTORES DE INSTALACIONES DE
GAS, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.**

VISTOS:

La ley N° 18.410, orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto N° 92 de 1983, del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos; el Decreto N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores de Gas, la Resolución Exenta 1250 de 2009, Establece procedimiento para la autorización y control de las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y las Resoluciones N°6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Superintendencia mantiene vigente el convenio con el Programa de Competencias Laborales, para otorgar licencia de instalador a personas que logran certificar competencias en los ámbitos eléctrico y de gas, tanto en las Clases D y 3 respectivamente y, de Inspector de Gas.

2° Que se encuentran en proceso de modificación los Decretos que dan soporte al sistema en el ámbito de la electricidad y el gas, el Decreto N° 92 de 1983, Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos; y el Decreto N° 191, de 1996, Reglamento de Instaladores de Gas, lo cual puede significar un impacto en los planes formativos, rutas formativas y perfiles.

3° Que es necesario preparar el sistema de manera que los Centros Evaluadores cuenten con capacidad técnica y de infraestructura que incorpore las modificaciones normativas y reglamentarias señaladas en el Considerando 2° precedente, así como de cobertura a nivel nacional.

RESUELVO:

1° Las licencias obtenidas por competencias laborales de Instaladores Electricistas Clase D; de Instaladores de Gas Clase 3 y de los inspectores de Instalaciones Interiores de Gas, cuyo periodo de otorgamiento expire antes del 31 de marzo de 2027, se entenderán vigentes hasta esta dicha fecha.

2° Toda aquella solicitud de licencia que presente un nuevo certificado de competencias laborales tendrá la vigencia normal de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustible



Caso:1679473 Acción:3024801 Documento:3055303
V°B° MRL/PFM/JGF/CMC/SL.